

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00520-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 08 de junio de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ILDE ERNEY BONILLA CABRERA** contra **HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	ILDE ERNEY BONILLA CABRERA
Apoderado demandante:	CARMEN PATRICIA TEJADA VEGA
Representante demandada:	SONIA CRISTINA QUINTERO MORALES
Apoderado demandada:	SERGIO ANDRES CAMPOS GUZMAN

EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Igualmente, se procede a evacuar el interrogatorio de parte a la representante legal de la demandada HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA. Así mismo, se evacua el interrogatorio de parte del aquí demandante.

Por otra parte, se recepcionan los testimonios de ALBEIRO ANDRADE, RAMIRO PALOMAR, DAKTARI LOSADA, RAUL QUEVEDO, CLAUDIA PORRAS, OSCAR MONROY y JANETH MESA.

Se acepta desistimiento de testimonios de no comparecientes.

Como quiera que no quedan más pruebas por practicar, se declara cerrado el debate probatorio, se escuchan las alegaciones de las partes.

Constituido el Despacho en etapa de Juzgamiento se procede a proferir la sentencia que en derecho corresponde,

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por el señor **ILDE ERNEY BONILLA CABRERA**, lo anterior específicamente por las razones consignadas en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera

relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la parte demandante. En firme la presente providencia, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de **\$500.000** a favor de la accionada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSULTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte actora, contra la anterior decisión, el mismo se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por quienes en ella intervinieron.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

C.V.S.